

18-3

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 127 2018- GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con Registro Único Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado Asociación de Productores Agropecuarios y Artesanales Apu Artisa de Buenos Aires, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes., con domicilio legal en ZONAS LAS HEROINAS S/N PAMPA HERMOSA, debidamente representado por su PRESIDENTE, ZOCIMO ÑAHUINCOPA SEDANO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 41693292, con poderes inscritos en la partida registral N° 11019797, en adelante AEO BENEFICIARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Artesanía Textil de los Productores de la Asociación de Productores Agropecuarios y Artesanales Apu Artisa de Buenos Aires, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica., en adelante PLAN DE NEGOCIO, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su PLAN DE NEGOCIO.

Asimismo, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su PLAN DE NEGOCIO.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el PLAN DE NEGOCIO, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



[Signature]
PRESIDENTE



[Signature]
Ailpio Sedano Gala
DNI 72279898
SECRETARIO



[Signature]
Eusebio Sedano Nahumcopa
DNI 40410423
TESORERO



[Signature]
Avelina Soto Buendía
DNI 23467537
FISCAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	S/. 100,200.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 100,200.00
• TOTAL	S/. 200,400.00

CUADRO DE INVERSION

Inversión	Unidad de medida	Cant.	Precio Unit.	Inversión Total (S/.)	Presupuesto Técnico			
					Monto Financiado por Procompite(S/.)	Monto Financiado por los AEO		
						En Efectivo (S/.)	En valorizaciones (S/.)	Total (S/.)
CLASIFICACIÓN: ACTIVO FIJO				145,100.00	94,200.00	10,025.00	40,875.00	50,900.00
RUBRO 1: TERRENO				28,475.00	0.00	0.00	28,475.00	28,475.00
Taller de comercialización (material noble)	Taller	1	28,475.00	28,475.00			28,475.00	
RUBRO 2: INFRAESTRUCTURA				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 3: MAQUINARIAS				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 4: EQUIPOS				116,625.00	94,200.00	10,025.00	12,400.00	22,425.00
Bordadora Computarizada Industrial	Unidad	1	66,800.00	66,800.00	66,800.00			0.00
Máquina de Costura Recta Industrial	Unidad	2	2,000.00	4,000.00	4,000.00			0.00
Máquina de Costura Recubridora Industrial	Unidad	2	3,450.00	6,900.00	6,900.00			0.00
Máquina de Costura Remalladora Industrial	Unidad	1	3,600.00	3,600.00	3,600.00			0.00
Máquina Botonera Industrial	Unidad	1	2,950.00	2,950.00	2,950.00			0.00
Máquina Ojaladora Industrial	Unidad	1	8,900.00	8,900.00	8,900.00			0.00
Cortadora de Tela Industrial	Unidad	1	1,050.00	1,050.00	1,050.00			0.00
Máquina de Tejer Chompas Semi Industrial Tarjetera	Unidad	1	4,025.00	4,025.00		4,025.00		4,025.00
Bordadora industrial	Unidad	10	1,500.00	15,000.00		6,000.00	9,000.00	15,000.00
Máquina de Costura Recta Industrial	Unidad	1	1,600.00	1,600.00			1,600.00	1,600.00
Remalladora	Unidad	1	1,800.00	1,800.00			1,800.00	1,800.00
RUBRO 5: HERRAMIENTAS				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 6: MUEBLES Y ENSERES				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITAL DE TRABAJO				49,300.00	0.00	0.00	49,300.00	49,300.00
RUBRO 7: INSUMOS Y MATERIALES				49,300.00	0.00	0.00	49,300.00	49,300.00
Materia Prima e Insumos								
Paño Lester	Mt.	30	85.00	2,550.00			2,550.00	2,550.00
Lana de tejedura (350 gr)	Unidad	500	3.50	1,750.00			1,750.00	1,750.00
Mano de Obra Confección								
Mano de Obra Confección	Jornal	1500	30.00	45,000.00			45,000.00	45,000.00
CLASIFICACIÓN: ACTIVO INTANGIBLE				6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 8: ESTUDIOS DEFINITIVOS				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 9: CAPACITACION Y/O ASISTENCIA TÉCNICA				6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
Asistencia Técnica								
Asistencia Técnica en Producción de Textiles	Mes	2	3,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00		0.00
RUBRO 10: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 11: OTROS GASTOS PREOPERATIVOS				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RUBRO 12: GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN TOTAL				200,400.00	100,200.00	10,025.00	90,175.00	100,200.00
FINANCIAMIENTO					50.00%	10.00%	90.00%	50.00%

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de


DNI. 4150492
PRESIDENTE


DNI. 40410423
TESORERO


DNI. 23407597
FISCAL

Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de culminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** se obliga a:

Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva

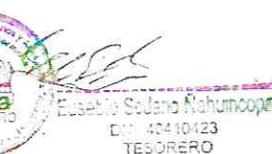
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están



[Signature]
Zosimo Kshuinopa Sedano
DNI: 4191092
PRESIDENTE



[Signature]
Abel Solís Gela
DNI: 7227123
SECRETARIO



[Signature]
Eusebio Solano Nahumcopa
DNI: 43410423
TESORERO



[Signature]
Avelina Soto Buendía
DNI: 23467567

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**: Lic. GODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, DNI; N° 23360064.

• Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: ZOCIMO ÑAHUINCOPA SEDANO, DNI; N° 41693292

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



Zocimo Nahuincopa Sedano
DNI: 41693292
PRESIDENTE



Julio Sedano
DNI: 7227503
SECRETARIO



Eusebio Sedano Nahuincopa
DNI: 40410423
TESORERO



Avelina Solo Buendía
DNI: 23467587
FISCAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

AEO BENEFICIARIO



Zosimo Nahuincopa Sedano
Zosimo Nahuincopa Sedano
DNI. 41693292
PRESIDENTE



Alpio Sedano Gal
Alpio Sedano Gal
DNI 72279988
SECRETARIO



Eusebio Sedano Nahuincopa
Eusebio Sedano Nahuincopa
DNI: 40410423
TESORERO



Avelina Soto Buendía
Avelina Soto Buendía
DNI. 23467587
FISCAL

